



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

VISTO:

El INFORME N° 052-2024/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-JO, de fecha 19 de febrero del 2024, INFORME N° 067-2024/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-JO, de fecha 23 de febrero del 2024, INFORME N° 525-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 16 de mayo del 2024, INFORME N° 556-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 27 de mayo del 2024, OFICIO N° 411-2024/MDSJ-ALC, de fecha 31 de mayo del 2024, NOTA DE COORDINACIÓN N° 102-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 30 de mayo del 2024, INFORME N° 445-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 31 de mayo del 2024, MEMORANDO N° 2017-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 31 de mayo del 2024, INFORME N° 325-2024/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-JO, de fecha 31 de mayo del 2024, MEMORANDO N° 2023-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 31 de mayo del 2024, INFORME N° 1308-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 31 de mayo del 2024, MEMORANDO N° 2028-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 31 de mayo del 2024, CARTA DE INVITACIÓN N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de 31 de mayo del 2024, CARTA N° 012-2024/CONSTURCTORA Y SERVICIOS GENERALES JHONSEMM E.I.R.L, recepcionado por administración documentaria el día 31 de mayo del 2024, INFORME N° 099-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 03 de junio del 2024, ACTA DE INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO, de fecha 06 de junio del 2024, MEMORANDO N° 2117-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 11 de junio del 2024, INFORME N° 1426-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 14 de junio del 2024, MEMORANDO N° 2158-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 18 de junio del 2024, NOTA DE COORDINACIÓN N° 016-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 20 de junio del 2024, INFORME N° 645-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 24 de junio del 2024, INFORME N° 1516-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 27 de junio del 2024, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000005687, de fecha 26 de junio del 2024, NOTA DE COORDINACIÓN N° 127-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 27 de junio del 2024, INFORME TÉCNICO N° 014-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 02 de julio del 2024, proveído de la Oficina Regional de Administración de fecha 02 de julio del 2024, proveído de fecha 02 de julio del 2024 de la Gerencia General Regional, el INFORME N° 523-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de julio del 2024; y,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante INFORME Nº 052-2024/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-JO, de fecha 19 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres concluyó que ante la evaluación visual realizada a la infraestructura del canal de irrigación de la Margen Izquierda del Río Tumbes, presenta un nivel de Riesgo muy alto de colapso y colmatación, como consecuencia de las eventuales precipitaciones pluviales, generándose además de ello el daño a los medios de vida de los agricultores beneficiarios y a la Población de los Centros Poblados aledaños consumen agua de la planta de tratamiento de agua potable de Los Cedros.

Que, con INFORME Nº 067-2024/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-JO, de fecha 23 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres manifestó a la Gerencia General Regional que ante la evaluación visual realizada en la infraestructura del canal de irrigación de la Margen Izquierda del Río Tumbes, presenta un nivel de Riesgo muy Alto de colapso y colmatación, con el daño a los medios de vida de los agricultores beneficiarios y a la población de los centros aledaños que consumen agua de la planta de tratamiento de agua potable de Los Cedros; asimismo recomendó de manera urgente la intervención en el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

mejoramiento y descolmatación del canal de la Margen Izquierda del Río Tumbes, para asegurar y proteger el medio de vida de los agricultores del Distrito de San Jacinto, Corrales y la Cruz, así como garantizar el abastecimiento de agua potable del Distrito de la Cruz y Zorritos, a través de la Planta de Tratamiento de agua potable de los Cedros.

Que, mediante **INFORME N° 525-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 16 de mayo del 2024, la Subgerencia de Estudios remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura los términos de referencia, para la contratación de la ejecución del servicio denominado **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES"**.

Que, a través del **INFORME N° 556-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 27 de mayo del 2024, la Subgerencia de Estudios remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura información complementaria respecto a la contratación de la ejecución del servicio denominado **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES"**.

Que, con **OFICIO N° 411-2024/MDSJ-ALC**, de fecha 31 de mayo del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jacinto solicitó al Gobernador Regional de Tumbes que se continúe con las intervenciones en la quebrada la bocatoma por ser de necesidad, en razón que las condiciones de riesgos se mantienen, por lo que recomienda continuar con los trabajos en las zonas afectadas.

Que, a través de la **NOTA DE COORDINACIÓN N° 0102-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 30 de mayo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura formuló a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la siguiente consulta legal:

"(...) Si la Entidad, durante la vigencia del estado de emergencia, puede seguir contratando en forma directa (sin procedimiento de selección) según lo señalado por el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, o si por el contrario resulta obligatorio que tales contrataciones sean efectuadas aplicando el procedimiento de Adjudicación Simplificada, como lo señala el DS N° 72-2023 y prorrogado por los DS N° 89-2023, DS N° 110-2023 y DS N° 130-2023 y DS 006-2024-



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024



PCM; y, el D.S 038-2024-PCM a fin poder contratar la ejecución del servicio "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA EN EL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA-SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES".

Que, con **INFORME N° 445-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 31 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe legal sobre continuidad de contratación directa, en el cual opinó lo siguiente:

"(...) PRIMERO.- Que, **ES VIABLE** que se continúe con los procedimientos de contratación directa, según lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, toda vez que el Decreto de Urgencia N° 032-2023, si bien es cierto ha establecido un procedimiento de selección de adjudicación simplificada, sin embargo no se ha establecido expresamente la prohibición de continuar con las contrataciones directas según el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificaciones.

SEGUNDO.- RECOMIENDO, a la Gerencia Regional de Infraestructura, se tome en consideración lo establecido en el Comunicado N° 013-2023-OSCE: **UTILIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ACCIONES DE PREVENCIÓN**, respecto a las contrataciones directas, el cual establece expresamente lo siguiente:

1. El literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento, establecen que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de:

Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (por ejemplo, los desastres ocasionados por las precipitaciones pluviales y el Fenómeno del Niño).



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

Situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores (como por ejemplo un acontecimiento catastrófico) ocurra de manera inminente.

Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia

2. Como se advierte, la situación de emergencia está determinada por hechos de peligro o desastre que requieren la adopción de acciones de realización efectiva e inmediata. Por ello, el segundo párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en tales eventualidades la Entidad contrata de manera inmediata las prestaciones estrictamente necesarias, tanto para prevenir los efectos causados por el evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales previstos para los demás procedimientos.

3. Así, la “situación de emergencia” constituye una causal de contratación directa que habilita a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor de manera inmediata, los bienes, servicios en general, consultorías u obras, que resulten estrictamente necesarios para prevenir, mitigar o evitar las consecuencias del posible evento que configure la emergencia, así como para atender aquellas necesidades que surjan luego de la ocurrencia del evento.

4. Por lo tanto, debe tenerse en cuenta que el marco normativo general de contratación pública ya prevé el mecanismo de la Contratación Directa por situación de emergencia a fin de contratar aquellas prestaciones destinadas a la prevención de algún posible acontecimiento catastrófico, como por ejemplo los desastres ocasionados por las precipitaciones pluviales y el Fenómeno del Niño. En ese sentido, siempre que se cumpla con los requisitos y el procedimiento establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no es necesario contar con ninguna otra normativa o pronunciamiento previo habilitante para ello (...).”

Que, con MEMORANDO N° 2017-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 31 de mayo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Jefe de la Oficina



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

de Gestión del Riesgo de Desastres, la emisión de un informe de Análisis de riesgo, para lo cual se deberá proceder a evaluar e informar si existe la necesidad de la ejecución del servicio denominado "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES".

Que, con INFORME N° 325-2024/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-JO, de fecha 31 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestion del Riesgo de Desastres manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura que persiste la necesidad de ejecutar el servicio ante la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y dada la urgencia y necesidad, esta debe darse a través de la documentación pertinente y suficiente; asimismo, manifestó que dada que existe la necesidad y urgencia del servicio que persiste durante el presente año, dado que se ratifica la necesidad y urgencia de ejecutar el servicio, dado que se ratifica lo indicado en el INFORME N° 067-2024/GRT-OFREGERD-JO.

Que, con MEMORANDO N° 2023-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 31 de mayo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso al Subgerente de Obras, la elaboración de los términos de referencia definitivos para continuar con el trámite correspondiente para la contratación de la ejecución del servicio denominado "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES".

Que, con INFORME N° 1308-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 31 de mayo del 2024, la Subgerencia de Obras remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura, el requerimiento a tenerse en cuenta, para la ejecución del servicio denominado "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES".

Que, con MEMORANDO N° 2028-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 31 de mayo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Oficina Regional de Administración el requerimiento para la Regularización de la Contratación directa para la ejecución del servicio denominado "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

Que, mediante CARTA DE INVITACIÓN Nº 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de 31 de mayo del 2024, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares invitó al Postor representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JHONSEMM E.I.R.L.**, para proceder a la contratación directa para la ejecución del servicio denominado "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES".

Que, con CARTA Nº 012-2024/CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JHONSEMM E.I.R.L, recepcionado por administración documentaria el día 31 de mayo del 2024, el representante legal de la representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JHONSEMM E.I.R.L.**, aceptó la invitación para proceder a la contratación directa para la ejecución del servicio denominado "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES".

Que, a través del INFORME Nº 099-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 03 de junio del 2024, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares comunicó a la Oficina Regional de Administración, la aceptación por parte la empresa **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JHONSEMM E.I.R.L.**, para proceder a la contratación directa para la ejecución del servicio denominado "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES".

Que, el día 06 de junio del 2024, se suscribió entre el Gerente Regional de Infraestructura, el Subgerente de Obras, el Inspector de la ejecución del Servicio, el Gerente General de la Empresa Contratista **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JHONSEMM E.I.R.L.**; y, el profesional responsable del Servicio, el ACTA DE INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES".

Que, con MEMORANDO Nº 2117-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 11 de junio del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso al Subgerente de Obras, la elaboración de los términos de referencia definitivos para continuar con el trámite



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

correspondiente para la contratación de la ejecución del servicio denominado "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES".

Que, con INFORME N° 1426-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 14 de junio del 2024, la Subgerencia de Obras remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura, el requerimiento a tenerse en cuenta en la etapa de regularización de la contratación directa en el marco de la emergencia según lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución del servicio denominado "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES".

Que, con MEMORANDO N° 2158-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 18 de junio del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Oficina Regional de Administración el requerimiento para la Regularización de la Contratación directa para la ejecución del servicio denominado "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES".

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 016-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 20 de junio del 2024, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura la siguiente información: Informe Preliminar de Riesgo, Certificación Presupuestal y Acta de Inicio de la Ejecución del Servicio.

Que, con INFORME N° 645-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 24 de junio del 2024, la Subgerente de Estudios remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura el INFORME PRELIMINAR de riesgo, REMITIDO por el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, Mg. Ing. JUAN CARLOS RAMIREZ ASTUDILLO.

Que, a través del INFORME N° 1516-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 27 de junio del 2024, la Subgerencia de Obras remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura la información peticionada por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 016-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de fecha 20 de junio del 2024.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

Que, mediante **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA Nº 000005687**, de fecha 26 de junio del 2024, se estableció la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a **S/ 447,672.24 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 24/100 SOLES)**, siendo la Fuente de Financiamiento **FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL** para la ejecución del servicio denominado **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES"**.

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN Nº 127-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 27 de junio del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios auxiliares la información petitionada mediante **NOTA DE COORDINACIÓN Nº 016-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 20 de junio del 2024.

Que, a través del **INFORME TÉCNICO Nº 014-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 02 de julio del 2024, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares concluyó y recomendó lo siguiente:

- ✓ *Mientras que el ejecutivo busca garantizar y proteger la vida y salud de la población por peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales, mediante el DS 038-2024-PCM Prorrogó el ESTADO DE EMERGENCIA por un plazo de sesenta (60) días calendario a partir del 04 de abril, permitiendo la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que conciernen; corresponde pues a la Entidad la DECLARACIÓN DE SITUACION DE EMERGENCIA con la finalidad de proteger la continuidad de sus operaciones contratando de manera inmediata la atención de lo requerido, ya que es una necesidad latente la que implica una actuación rápida. Razón por la que, el objeto del requerimiento tramitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, tiene por finalidad continuar con la ejecución de medidas de acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción de Muy alto riesgo existente, así como respuesta y rehabilitación que corresponda y las medidas tomadas para solucionar; el actual problema que presenta la CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA; previniendo; poner en riesgo la salud y vida de la población agrícola y la sociedad aledaña al canal de derivación margen izquierda sector la peña que se encuentra expuesta por el acontecimiento de la naturaleza, mediante; Limpieza y descolmatación de la caja hidráulica del canal de derivación margen izquierda la peña-San Jacinto el cual comprende el corte y limpieza de caja hidráulica del canal la peña en un volumen de 16,723.76 m³; la conformación de talud ambas márgenes, en una*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

longitud de 1,668.00 m, y la eliminación de material excedente de 20,068.51 m3. Buscando garantizar el correcto y eficiente funcionamiento de la caja hidráulica del canal de derivación, para mitigar el nivel de vulnerabilidad a los que se encuentra expuesta la población antes mencionada.

- Se advierte el cumplimiento de las características de una situación de emergencia, tales como: i) Configuración de la Causal, ii) La contratación realizada permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la situación de emergencia, iii) Lo contratado corresponde a lo estrictamente a lo necesario, y iii) Agotamiento de la necesidad con la contratación. EN CONSECUENCIA, Corresponde realizar el procedimiento de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA, por la causal de situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico en atención al literal b) del numeral 27.1 del Art. 27° de la ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y concordante con el sub literal b.1 del literal b) del el Art. 100° del reglamento de la ley 30225. vía de regularización procediéndose con los actos de regularización de la contratación directa.
Es necesario, para la emisión de la elaboración de la resolución de aprobación de la contratación Directa, se requiere contar con el informe legal, como informe previo que contenga la justificación normativa y procedencia de la Contratación Directa.
Se recomienda, que el presente Informe Técnico y antecedentes se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para que emita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al TITULAR DE LA ENTIDAD, la aprobación de la Contratación Directa del Servicio "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRAULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA - SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES", por el supuesto de situación de emergencia derivada de Situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra uno de los supuestos anteriores, en atención al literal b) del numeral 27.1 del Art. 27° de la ley y concordante con el sub literal b.3) del literal b)1 del el Art. 100° RLCE.

Que, mediante proveído de la Oficina Regional de Administración de fecha 02 de julio del 2024, la Oficina Regional de Administración remitió el expediente administrativo a la Gerencia General Regional para las acciones que correspondan.

b.3) "Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024



Que, a través del proveído de fecha 02 de julio del 2024, la Gerencia General Regional emitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para las acciones que correspondan.

Que, mediante **INFORME N° 523 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 02 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente:

(...) PRIMERO. - Que, en virtud a análisis íntegro de informado por la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, a Subgerencia de Estudios, la Subgerencia de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura, y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, este último como órgano encargado de las contrataciones, se ha procedido a realizar la Contratación Directa por la Causal de Situación de Emergencia de Emergencia bajo el supuesto **“SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO, QUE SON AQUELLAS EN LAS QUE EXISTA LA POSIBILIDAD DEBIDAMENTE COMPROBADA DE QUE CUALQUIERA DE LOS ACONTECIMIENTOS O SITUACIONES ANTERIORES OCURRA DE MANERA INMINENTE (SE PRODUZCA UN ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO)”**, contemplado en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el literal b.3 del literal b), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SEGUNDO.- SEGUNDO.- Que, es **VIABLE**, la **REGULARIZACION** de la contratación directa realizada por la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares, para la ejecución del servicio denominado **“LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES”**, con un valor estimado ascendente a **S/ 447,672.24 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 24/100 SOLES)**, bajo el supuesto de **“SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO, QUE SON AQUELLAS EN LAS QUE EXISTA LA POSIBILIDAD DEBIDAMENTE COMPROBADA DE QUE CUALQUIERA DE LOS ACONTECIMIENTOS O SITUACIONES ANTERIORES OCURRA DE MANERA INMINENTE (SE PRODUZCA UN ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO)”**, contemplado en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el literal b.3 del literal b), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024



Decreto Supremo N° 344-2018-EF, , el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000005687**, siendo la Fuente de Financiamiento **FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL**.



TERCERO. - Que, **RECOMIENDO** se **PROCEDA** a la **APROBACION EN VIA DE REGULARIZACION** de la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN** para la ejecución del servicio del servicio denominado **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES"**, con un valor estimado ascendente a **S/ 447,672.24 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 24/100 SOLES)**, contemplada en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia literal b.3 del literal b), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo el supuesto de **"SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO, QUE SON AQUELLAS EN LAS QUE EXISTA LA POSIBILIDAD DEBIDAMENTE COMPROBADA DE QUE CUALQUIERA DE LOS ACONTECIMIENTOS O SITUACIONES ANTERIORES OCURRA DE MANERA INMINENTE (SE PRODUZCA UN ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO)"**.



CUARTO. - Que, corresponde **RECOMENDAR**, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

QUINTO. - Que, corresponde **ENCARGAR**, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; realice las acciones correspondientes al perfeccionamiento del contrato.

SEXTO. - Que, se **REMITE**, el proyecto de **RESOLUCION**, correspondiente, para su trámite respectivo (...).



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

DE LA CONTRATACION DIRECTA – EXISTENCIA DE REQUERIMIENTO.

Que, el artículo 16, numeral 16.1, 16.2; 16.3; y, 16.4 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto al requerimiento, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.

16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento (...).

Que, asimismo, el artículo 32, numeral 32.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, (en adelante Reglamento), respecto al valor estimado, establece lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024



“(…) Artículo 32. Valor estimado

32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación (...).”

Que, el Artículo 27, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a las Contrataciones directas, establece lo siguiente:

“(…) 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

b) *Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud“(…)*”.

Que, la regla general en el ámbito de las contrataciones del Estado, es que las contrataciones de bienes servicios u obras que impliquen el uso de dinero público, se realicen mediante procedimientos públicos competitivos, salvo las excepciones que las normas especiales establezcan en determinados casos. Sin embargo, ante la ocurrencia de situaciones excepcionales declaradas por el gobierno central, el artículo 27.1 de la ley de contrataciones de estado - Ley N° 30225 posibilita que las entidades se exoneren de realizar el procedimiento competitivo mencionado y contraten directamente, cumpliendo para ello el procedimiento previsto en el reglamento de la ley.

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto a las condiciones del empleo de las Contrataciones Directas, establece lo siguiente:

“(…) Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) *Situación de Emergencia*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024



La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

- b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.
- b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.
- b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente

"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras."

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa. (*) .

RESPECTO A LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA.

Que, con fecha 03 de marzo del 2023; mediante **DECRETO SUPREMO Nº 029-2023-PCM**, que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por un plazo de 60 sesenta días calendarios para la ejecución de medidas y acciones de excepción

Que, con fecha 10 de marzo del 2023; la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a las intensas precipitaciones pluviales en el Norte del País, recuerda a las entidades lo siguiente:

1. Pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorias u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Para ello, las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento.
2. Preferentemente, el proveedor seleccionado deber contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP); no obstante, en caso dicho proveedor no cuente con RNP, puede prescindirse de dicho requisito considerando la necesidad de atención inmediata de los efectos producidos o próximos a producirse por la emergencia.
3. Posterior a la contratación directa e inmediata, las entidades deben considerar lo siguiente:
 - Cuentan con veinte (20) días hábiles de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, para regularizar la contratación. En dicho plazo publican los informes y resolución que sustentaron y aprobaron la contratación directa, en vía de regularización.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

- Para la regularización de la garantía, el plazo se puede extender en diez (10) días hábiles adicionales al señalado en párrafo anterior.
- No es necesario que la entidad exija la garantía cuando se ha otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO Nº 072-2023-PCM**, de fecha 07 de junio del 2023, se resuelve: **Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.**

Que, mediante **DECRETO SUPREMO Nº 089-2023-PCM**, de fecha 02 de agosto del 2023, se resuelve: **Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.**

Que, mediante **DECRETO SUPREMO Nº 110-2023-PCM**, de fecha 02 de octubre del 2023, se resuelve: **Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo Nº 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 130-2023-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo Nº 089-2023-PCM y el Decreto Supremo Nº 110-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de diciembre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 006-2024-PCM, SE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, ICA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, PASCO, PIURA, SAN MARTÍN Y TUMBES, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, SE PRORROGÓ EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, ICA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, PASCO, PIURA, SAN MARTÍN Y TUMBES, QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL ANEXO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DECRETO SUPREMO, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, DECLARADO MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO Nº 072-2023-PCM, Y PRORROGADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS Nº 089-2023-PCM, Nº 110-2023-PCM Y Nº 130-2023-PCM, POR EL TÉRMINO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL 4 DE FEBRERO DE 2024, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCIÓN, INMEDIATAS Y NECESARIAS DE REDUCCIÓN DEL MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, ASÍ COMO DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN QUE CORRESPONDAN.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

Que, a través del **DECRETO SUPREMO N° 038-2024-PCM**, se proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM, N° 130-2023-PCM y N° 006-2024-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de abril de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, estableciéndose en el departamento de Tumbes, los siguientes distritos:

TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	266	CANOAS DE PUNTA SAL
		267	CASITAS
	TUMBES	268	PAMPAS DE HOSPITAL
		269	SAN JACINTO
	ZARUMILLA	270	PAPAYAL

DE LA REGULARIZACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA.REGULARIZACION DE REQUERIMIENTO Y A LA CONTRATACIÓN DE LO ESTRICTAMENTE NECESARIO:

Que, asimismo, mediante **INFORME N° 052-2024/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-JO**, de fecha 19 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres concluyó que ante la evaluación visual realizada a la infraestructura del canal de irrigación de la Margen Izquierda del Río Tumbes, presenta un nivel de Riesgo muy Alto de colapso y colmatación, como consecuencia de las eventuales precipitaciones pluviales, generándose además de ello el daño a los medios de vida de los agricultores beneficiarios y a la Población de los Centros Poblados aledaños consumen agua de la planta de tratamiento de agua potable de Los Cedros.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

Que, posteriormente a ello, con **INFORME N° 067-2024/GOB.REG.TUMBES-OFREGERDJO**, de fecha 23 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres manifestó a la Gerencia General Regional que ante la evaluación visual realizada en la infraestructura del canal de irrigación de la Margen Izquierda del Rio Tumbes, presenta un nivel de Riesgo muy Alto de colapso y colmatación, con el daño a los medios de vida de los agricultores beneficiarios y a la población de los centros aledaños que consumen agua de la planta de tratamiento de agua potable de Los Cedros; asimismo recomendó de manera urgente la intervención en el mejoramiento y descolmatación del canal de la Margen Izquierda del Rio Tumbes, para asegurar y proteger el medio de vida de los agricultores del Distrito de San Jacinto, Corrales y la Cruz, así como garantizar el abastecimiento de agua potable del Distrito de la Cruz y Zorritos, a través de la Planta de Tratamiento de agua potable de los Cedros.

Que, a partir de lo informado por el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el **INFORME N° 525-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 16 de mayo del 2024, la Subgerencia de Estudios remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura, los términos de referencia, para la contratación del servicio denominado **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES"**, con un valor estimado ascendente a **S/ 447,752.24 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 24/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) días** calendario; asimismo la citada Subgerente de Estudios manifestó expresamente lo siguiente:

*"(...) Que, bajo ese contexto, en virtud al informe de riesgos emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, es de suma importancia señalar que con la ejecución del servicio denominado **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA-SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES"**, se estaría evitando la posibilidad de que algún acontecimiento catastrófico ocurriera de manera eminente como consecuencia de las precipitaciones pluviales.*

*Que, asimismo, se establece que cada uno de los componentes establecidos en los términos de referencia para la ejecución del servicio denominado **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA-SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO,***



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024



PROVINCIA TUMBES", constituyen lo estrictamente necesario a fin de evitar de que se produzca un acontecimiento catastrófico, no siendo necesario la elaboración de algún otro requerimiento para su respectiva atención "(...)".



Que, mediante CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA Nº 000005687, de fecha 26 de junio del 2024, se establecido la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 447,672.24 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 24/100 SOLES), para la ejecución del servicio denominado "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES".



Que, asimismo, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, mediante INFORME TÉCNICO Nº 014-2024/GOB.REG.TUUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, recepcionado por la Oficina Regional de Administración el día 02 de julio del 2024, respecto a la Contratación de lo estrictamente necesario ha establecido expresamente lo siguiente:

"(...) Tomando en consideración la Finalidad de la contratación podemos advertir que, la misma está orientada a "Contratar a una persona natural o jurídica para que brinde el servicio de limpieza y descolmatación de la Caja Hidráulica del canal de derivación margen izquierda desde el sector Bocatoma la Peña hasta el sector plateritos en el Distrito de San Jacinto", lo estrictamente necesario de acuerdo a lo indicado por la Gerencia Regional de Infraestructura² es la ejecución de partidas de corte y limpieza de caja hidráulica, así como la conformación de talud. Sin embargo, para la atención inmediata de lo requerido por el área usuaria, de los términos de referencia del servicio en cuestión, se advierte los trabajos de Limpieza y descolmatación de la caja hidráulica del canal de derivación margen izquierda la peña- San Jacinto, el cual se ha definido por un volumen total de 16,723.76 metros cúbicos para limpieza del canal principal desde la bocatoma la Peña hasta el sector plateritos.

Los trabajos antes señalados forman parte de lo estrictamente necesario que garantizan mitigar el riesgo antes advertido, no siendo necesaria la ejecución de otras prestaciones que desnaturalice las características de la Contratación Directa (...)"

² MEMORANDO Nº 2158-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 18 de junio del 2024, ALCANZA REQUERIMIENTO PARA REGULARIZAR CONTRATACIÓN DIRECTA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RÉSOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

Que, asimismo se puede advertir que mediante **INFORME PRELIMINAR DE RIESGO POR PELIGRO INMINENTE ANTE INUNDACIONES EN LOS SECTORES ADYACENTES AL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA SECTOR LA PEÑA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**, suscrito por el profesional de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ing. **SANTOS WILSEN MOGOLLON MORENO**; y remitido por el Jefe de la oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres a través del **INFORME N° 325-2024/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-JO**, de fecha 31 de mayo del 2024, se concluyó y recomendó lo siguiente:

CONCLUSIONES:

1. Los sectores adyacentes al canal de derivación margen izquierda sector la peña, distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes, de acuerdo con el escenario de riesgo elaborado por el **CENEPRED**, para el periodo de abril-junio 2024, existen niveles de alto y medio. Esta condición sumada a la ocurrencia de lluvias características del distrito propicia que el nivel de peligro se encuentra en un nivel de **MUY ALTO**.
2. La Zona se encuentra dentro de la cuenca Tumbes, por donde discurre el río Tumbes que tiene un régimen permanente de agua, con caudales medios mensuales que fluctúan entre 18m³/s a 305.5 m³/S, con una media anual de 101.4m³/S.
3. La zona crítica en las condiciones actuales presenta los siguientes elementos expuestos: 42 predios urbanos, 96 predios rurales, 1 red vial, 2 líneas de transmisión y 1 bocatoma.
4. En virtud de las características de exposición y fragilidad de los elementos expuestos, el nivel de vulnerabilidad es Alto.
5. El Nivel de Riesgo Preliminar actual por inundación en la zona crítica es de **MUY ALTO**, que configura un potencial peligro inminente.

RECOMENDACIONES:

1. Se deberán de realizar medidas de preparación, mitigación, respuesta y/o rehabilitación a fin de evitar el desborde de las aguas en el canal de derivación sector La Peña-distrito de San Jacinto; estas medidas podrían ser:

✓ Limpieza y descolmatación del canal de derivación sector la peña.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

✓ Acarreo y eliminación del material excedente de las actividades de limpieza y descolmatación.

- 2. Plantear mecanismos financieros para implementar estrategias en reducción de riesgos de desastres.
3. Plantear procesos de fortalecimiento de capacidades organizativas, que permita incrementar la resiliencia en los beneficiarios.
4. Fortalecer las capacidades de los beneficiarios, en temas sobre de inundación, contemplando aspectos relacionados con el sistema de alerta temprana, rutas de evacuación y zonas seguras ante inundaciones y movimiento en masa.

DE LA INVITACION AL CONTRATISTA.

En cuanto a la indagación de mercado, la normativa de contratación pública vigente no ha previsto un procedimiento específico, así como tampoco contempla la exigencia de contar con un número mínimo de cotizaciones u otras fuentes. No obstante, dicha indagación debe sujetarse a los principios que rigen las contrataciones del Estado, encontrándose prohibido, por ejemplo, el favorecimiento de proveedores en específico.

Que, en este orden de ideas, habiéndose definido la base y justificación impostergable para dar atención y/o satisfacción a la necesidad institucional, contenido en el requerimiento, el Órgano encargado de las Contrataciones – Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, formalizó la solicitud de ofertas económicas para la ejecución del presente requerimiento, notificando mediante solicitud de cotización a:

La Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, procedió a realizar la indagación de mercado, contando con la información necesaria como son los Términos de Referencia alcanzados por el área usuaria, solicitando cotizaciones para la ejecución del presente requerimiento, notificando mediante correos electrónicos la SOLICITUD DE COTIZACION a los siguientes proveedores:

Table with 3 columns: PROVEEDOR, RUC, SOLICITUD DE COTIZACION. Row 1: CONTRATISTAS GENERALES, 20605432345, N° 1964-2024



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

TUMBES NORTE SAC		
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ENERALES JHONSEMM EIRL	20409339728	Nº 1965-2024
TAVI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	20409241248	Nº 1966-2024
DISTRIBUIDORA ANGEL & RICHARD EIRL	20603206607	Nº 1967-2024
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TUMBES EIRL	20409401113	Nº 1968 -2024

Los participantes en la indagación de mercado, presentaron sus cotizaciones de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO COMPARATIVO	
PARTICIPANTE	MONTO OFERTADO
CONTRATISTAS GENERALES TUMBES NORTE SAC	S/ 455,252.24
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ENERALES JHONSEMM EIRL	S/ 447,672.24
TAVI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	S/ 455,855.50
DISTRIBUIDORA ANGEL & RICHARD EIRL	S/ 455,852.32
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TUMBES EIRL	S/ 456,230.00

Del cuadro comparativo, se advierte que la mejor propuesta para la ejecución de la prestación es la del postor **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ENERALES JHONSEMM EIRL** con un monto de **S/ 447,672.24 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 24/100 SOLES)**. Posterior a la identificación del proveedor para la ejecución del requerimiento, se notificó la **CARTA DE INVITACION Nº 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, la misma que fue recepcionada con fecha 31 de junio del 2024, obteniendo como respuesta la **ACEPTACION** para la atención del requerimiento mediante **CARTA Nº 012-2024/CONSTRUCTORA SERVICIOS GENERALES JHONSEMM EIRL**, del 31 de mayo del 2024, indicando: **ACEPTAMOS FORMALMENTE LA INVITACIÓN** para ejecutar el Servicio **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRAULICA DEL CANAL**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA – SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES” siendo su cotización que contiene el precio más bajo y por ende su representada puede cumplir con lo indicado en la proforma y lo requerido por la entidad.

Que, posteriormente a ello, a través del **INFORME N° 099-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 03 de junio del 2024, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares comunicó a la Oficina Regional de Administración, la aceptación por parte la empresa **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JHONSEMM**, para proceder a la contratación directa para la ejecución del servicio denominado **“LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES”**.

VIABILIDAD DE LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACION.

Que, como se ha determinado anteriormente, a partir de lo informado por el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante **INFORME N° 525-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG**, de fecha 16 de mayo del 2024, la Subgerencia de Estudios remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura, los términos de referencia, para la contratación del servicio denominado **“LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES”**, con un valor estimado ascendente a S/ 447,752.24 (**CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 24/100 SOLES**), con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) días calendario**; asimismo la citada Subgerente de Estudios manifestó expresamente lo siguiente:

*“(…) Que, bajo ese contexto, en virtud al informe de riesgos emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, es de suma importancia señalar que con la ejecución del servicio denominado **“LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA-SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES”**, se estaría evitando la posibilidad de que algún acontecimiento catastrófico ocurriera de manera eminente como consecuencia de las precipitaciones pluviales.*

*Que, asimismo, se establece que cada uno de los componentes establecidos en los términos de referencia para la ejecución del servicio denominado **“LIMPIEZA Y***



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA-SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES, constituyen lo estrictamente necesario a fin de evitar de que se produzca un acontecimiento catastrófico, no siendo necesario la elaboración de algún otro requerimiento para su respectiva atención "(...)"

Que, con **INFORME N° 1308-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 31 de mayo del 2024, la Subgerencia de Obras remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura, el requerimiento a tenerse en cuenta, para la ejecución del servicio denominado "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES".

Que, con **MEMORANDO N° 2028-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 31 de mayo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Oficina Regional de Administración el requerimiento para la Regularización de la Contratación directa para la ejecución del servicio denominado "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES".

Que, asimismo, con **INFORME N° 1426-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 14 de junio del 2024, la Subgerencia de Obras remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura, el requerimiento a tenerse en cuenta en la etapa de regularización de la contratación directa en el marco de la emergencia según lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución del servicio denominado "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES".

Que, finalmente, mediante **MEMORANDO N° 2158-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 18 de junio del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Oficina Regional de Administración el requerimiento para la Regularización de la Contratación directa para la ejecución del servicio denominado "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

Que, para complementar lo manifestado anteriormente **INFORME TÉCNICO N° 014 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 01 de julio del 2024, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares manifestó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración lo siguiente:

- ✓ *Mientras que el ejecutivo busca garantizar y proteger la vida y salud de la población por peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales, mediante el DS 038-2024-PCM Prorrogó el ESTADO DE EMERGENCIA por un plazo de sesenta (60) días calendario a partir del 04 de abril, permitiendo la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que conciernen; corresponde pues a la Entidad la DECLARACIÓN DE SITUACION DE EMERGENCIA con la finalidad de proteger la continuidad de sus operaciones contratando de manera inmediata la atención de lo requerido, ya que es una necesidad latente la que implica una actuación rápida. Razón por la que, el objeto del requerimiento tramitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, tiene por finalidad continuar con la ejecución de medidas de acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción de Muy alto riesgo existente, así como respuesta y rehabilitación que corresponda y las medidas tomadas para solucionar; el actual problema que presenta la **CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA**; **previniendo**: poner en riesgo la salud y vida de la población agrícola y la sociedad aledaña al canal de derivación margen izquierda sector la peña que se encuentra expuesta por el acontecimiento de la naturaleza, **mediante**: Limpieza y descolmatación de la caja hidráulica del canal de derivación margen izquierda la peña-San Jacinto el cual comprende el corte y limpieza de caja hidráulica del canal la peña en un volumen de 16,723.76 m³; la conformación de talud ambas márgenes, en una longitud de 1,668.00 m, y la eliminación de material excedente de 20,068.51 m³. **Buscando garantizar**: el correcto y eficiente funcionamiento de la caja hidráulica del canal de derivación, para mitigar el nivel de vulnerabilidad a los que se encuentra expuesta la población antes mencionada.*
- ✓ *Se advierte el cumplimiento de las características de una situación de emergencia, tales como: i) Configuración de la Causal, ii) La contratación realizada permite atender de manera inmediata la necesidad derivada de la situación de emergencia, iii) Lo contratado corresponde a lo estrictamente a lo necesario, y iii) Agotamiento de la necesidad con la contratación. **EN CONSECUENCIA, Corresponde realizar el procedimiento de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA, por la causal de situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico en atención al literal b) del numeral 27.1 del Art. 27° de la ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y concordante con el sub literal b.1 del literal***



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

b) del el Art. 100° del reglamento de la ley 30225. vía de regularización procediéndose con los actos de regularización de la contratación directa.

✓ Es necesario, para la emisión de la elaboración de la resolución de aprobación de la contratación Directa, se requiere contar con el informe legal, como informe previo que contenga la justificación normativa y procedencia de la Contratación Directa.

✓ Se recomienda, que el presente Informe Técnico y antecedentes se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para que emita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al TITULAR DE LA ENTIDAD, la aprobación de la Contratación Directa del Servicio “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRAULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA – SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES”, por el supuesto de situación de emergencia derivada de Situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra uno de los supuestos anteriores, en atención al literal b) del numeral 27.1 del Art. 27° de la ley y concordante con el sub literal b.3) del literal b)3 del el Art. 100° RLCE .

RESPECTO A LA REGULARIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA A LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS.

Que, es pertinente señalar que con INFORME N° 445-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 31 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe legal sobre continuidad de contratación directa, en el cual opinó lo siguiente:

“(…) PRIMERO.- Que, en ese orden de ideas, **ES VIABLE** que se continúe con los procedimientos de contratación directa, según lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-JUS, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, toda vez que el Decreto de Urgencia N° 032-2023, si bien es cierto ha establecido un procedimiento de selección de adjudicación simplificada, sin embargo no se ha establecido expresamente la prohibición de

³ b.3) “Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente”



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

continuar con las contrataciones directas según el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificaciones.

Que, como se puede advertir a partir de la absolución de la consulta realizada por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, las áreas técnicas (Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), contando con el sustento normativo, han adoptado la decisión de **CONTRATAR DE MANERA DIRECTA**, subsumiendo los hechos dentro del supuesto de hecho contenido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, sus respectivas modificatorias.

Que, el artículo 27 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé a la situación de emergencia como una causal de contratación directa. Por su parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: (1) **Acontecimientos catastróficos**, (2) situación que afecte la defensa nacional, (3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan, y (4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector.

El literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley define a los acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Que, mediante **COMUNICADO N° 013-2023-OSCE: UTILIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ACCIONES DE PREVENCIÓN**, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto a las contrataciones directas, el cual establece expresamente lo siguiente:

1. El literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento, establecen que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de:

Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

daños afectando a una determinada comunidad (por ejemplo, los desastres ocasionados por las precipitaciones pluviales y el Fenómeno del Niño).

Situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores (como por ejemplo un acontecimiento catastrófico) ocurra de manera inminente.

Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

2. Como se advierte, la situación de emergencia está determinada por hechos de peligro o desastre que requieren la adopción de acciones de realización efectiva e inmediata. Por ello, el segundo párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en tales eventualidades la Entidad contrata de manera inmediata las prestaciones estrictamente necesarias, tanto para prevenir los efectos causados por el evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales previstos para los demás procedimientos.

3. Así, la "situación de emergencia" constituye una causal de contratación directa que habilita a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor de manera inmediata, los bienes, servicios en general, consultorías u obras, que resulten estrictamente necesarios para prevenir, mitigar o evitar las consecuencias del posible evento que configure la emergencia, así como para atender aquellas necesidades que surjan luego de la ocurrencia del evento.

5. Por lo tanto, debe tenerse en cuenta que el marco normativo general de contratación pública ya prevé el mecanismo de la Contratación Directa por situación de emergencia a fin de contratar aquellas prestaciones destinadas a la prevención de algún posible acontecimiento catastrófico, como por ejemplo los desastres ocasionados por las precipitaciones pluviales y el Fenómeno del Niño. En ese sentido, siempre que se cumpla con los requisitos y el procedimiento establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no es necesario contar con ninguna otra normativa o pronunciamiento previo habilitante para ello.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

Que, el día 06 de junio del 2024 se suscribió entre el Gerente Regional de Infraestructura, el Subgerente de Obras, el Inspector de la ejecución del Servicio, el Gerente General de la Empresa Contratista **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JHONSEMM E.I.R.L;** y, el responsable del Servicio, el **ACTA DE INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES”.**

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto a la regularización de la documentación referida a los actos preparatorios, establece lo siguiente:

“(…) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras (…)”.

Que, en tal sentido, se advierte que se ostenta del plazo de 20 días hábiles para regularizar de la documentación referida a las actuaciones preparatorias, a partir del día siguiente al inicio de la ejecución del servicio denominado **“LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES". (06 de junio del 2024),

Como vemos, el procedimiento, para la contratación directa cuenta con un **ESPECIAL MARCO NORMATIVO Y REGLAS CLARAS**, bajo una situación compleja, extraordinaria y excepcional, por lo tanto, este proceso de contratación directa, en el fondo permite que, se atienda la necesidad o requerimiento, eligiendo a un proveedor para tal satisfacción, ante una situación de emergencia **Y SIN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FORMALES DE LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES**, específicamente **DE LA FASE DE SELECCIÓN**.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de **REGULARIZACIÓN** la **CONTRATACIÓN DIRECTA** realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares) del Gobierno Regional de Tumbes, denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA CAJA HIDRÁULICA DEL CANAL DE DERIVACIÓN MARGEN IZQUIERDA, LA PEÑA- SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES"**, con un valor estimado ascendente a **S/ 447,672.24 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 24/100 SOLES)**, bajo el supuesto de **"SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO, QUE SON AQUELLAS EN LAS QUE EXISTA LA POSIBILIDAD DEBIDAMENTE COMPROBADA DE QUE CUALQUIERA DE LOS ACONTECIMIENTOS O SITUACIONES ANTERIORES OCURRA DE MANERA INMINENTE (SE PRODUZCA UN ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO)"**, contemplada en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el literal b.3 del literal b), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000340 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 02 JUL 2024

344-2018-EF, el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA Nº 0000005687**, siendo la Fuente de Financiamiento **FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda realizar la publicación de la resolución respectiva en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE**, con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; realice las acciones correspondientes al perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL